

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil quince (2015)

Radicado	05001-33-33-011- <b>2014-00125</b> -00
Demandante	WILSON GALEANO BOLIVAR y otros
Demandado	MUNICIPIO DE AMALFI
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Asunto	Resuelve llamamiento en garantía

Admitida la demanda y dentro del tiempo oportuno, el MUNICIPIO DE AMALFI, llamó en garantía a la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL SECTOR HIDROELECTRICO DE AMALFI - ANTIOQUIA - ASOJAM.

**CONSIDERACIONES**

El artículo 225 del CPACA, facultad a la parte interesada en el término de traslado, para realizar llamamiento en garantía.

*"Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación..."*

En el presente caso, de conformidad con la norma citada, y los fundamentos de hecho y de derecho que invoca la apoderada del municipio de Amalfi, se cumplen los requisitos para que proceda el llamamiento en garantía frente a la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL SECTOR HIDROELECTRICO DE AMALFI - ANTIOQUIA - ASOJAM, en razón del contrato de arrendamiento de maquinaria No. SIF-AR-01 de 2013, que para el momento de los hechos, esto es, el día 20 de mayo de 2013, se encontraba vigente entre el ente municipal y la Asociación, tal como se aprecia a folio 19 con el acta de inicio. En EL referido contrato, se relaciona a folio 8 la volqueta con placa OMG 124, vehículo donde se encontraba la señora ALBA ROCIO MACIAS GRANADA en el momento de su fallecimiento.

En consecuencia éste Juzgado,

**RESUELVE**

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía propuesto por la apoderada del municipio de Amalfi, en contra de la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL SECTOR HIDROELECTRICO DE AMALFI - ANTIOQUIA - ASOJAM.

SEGUNDO: DISPONER la citación de la asociación llamada en garantía, a la cual se señala un término de quince (15) días para que responda el llamamiento.

TERCERO: Notifíquese a la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL SECTOR HIDROELECTRICO DE AMALFI – ANTIOQUIA – ASOJAM, de conformidad con el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habida cuenta que está inscrita en el registro mercantil y dispone de dirección electrónica para recibir notificaciones judiciales.

CUARTO: Se requiere de la entidad llamante aporte copia de la presente providencia, a fin de que se surta en legal forma la notificación. Así mismo deberá consignar en la cuenta de gastos de este Juzgado, la suma de TRECE MIL PESOS (\$ 13.000) para gastos de notificación. Una vez se cumpla con lo requerido, por la secretaria del Despacho se surtirán las gestiones necesarias para la diligencia de notificación personal de la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DEL SECTOR HIDROELECTRICO DE AMALFI – ANTIOQUIA – ASOJAM.

QUINTO: Se decreta la suspensión del proceso, mientras se efectúa la notificación; la cual no podrá exceder de seis (6) meses de conformidad con el artículo 66 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

  
**EUGENIA RAMOS MAYORGA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. \_\_\_\_\_  
el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_. Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO